

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, y en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 143 de 22 Mayo.)

**Comisaria General de Subsistencias**  
**CIRCULAR NUM. 1**  
En repetidas ocasiones y por numerosas entidades representativas de la Agricultura nacional, se dirigieron al suprimido Ministerio de Abastecimientos reclamaciones para que el régimen actualmente establecido sobre circulación y venta de trigo fuese modificado en el sentido de disminuir en lo posible las restricciones que las circunstancias excepcionales del comercio mundial imponían durante los pasados años.  
Una de las peticiones que con más insistencia fue hecha se refería a la desaparición de las zonas de compras señaladas para el aprovisionamiento de trigos a las provincias no productoras del mencionado cereal, alegándose la conveniencia de otorgar el maximum de facilidades a su circulación para proporcionar la seguridad de atender al abastecimiento de los centros consumidores.  
La proximidad de la nueva recolección permite que a título de ensayo se pueda observar si al prescindir de los señalamientos de zonas de compras se consignan mayores facilidades en la rápida movilización de las actuales existencias de trigo para los excedentes que resultan de las declaraciones recogidas durante el nuevo plazo concedido por el Ministerio de Abastecimientos en Real orden de 14 de Abril último.  
En su virtud, esta Comisaria, usando de las facultades que le confieren los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 8 del mes actual, ha dispuesto que mientras se resuelve definitivamente el régimen que haya de ponerse en vigor para los trigos que proporcione la próxima recolección, todas las Comisiones de compras creadas por el Real decreto de 14 de Agosto de 1919, podrán

actuar libremente en las provincias que en la actualidad disponen de sobrantes del repetido cereal, debiendo autorizarse la circulación de trigos que se adquieran por mediación de los respectivos Delegados de compras cualquiera que sea su procedencia y destino.  
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1920.—El Comisario general, Luis R. de Viguri.—Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

**CIRCULAR NUM. 2**  
Resultando vacante una plaza de Inspector provincial en cada una de las de Granada, Sevilla, Vizcaya y Palencia, Islas de Mallorca, Menorca y Tenerife y Campo de Gibraltar, los que actualmente desempeñan dicho cargo, tanto en plaza de plantilla como excedentes, y deseen ocupar alguna de aquéllas, pueden dirigir sus instancias a esta Comisaria general en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid», haciéndose la adjudicación de las vacantes por antigüedad en la toma de posesión del cargo.  
Lo que participo a V. S. para que se sirva hacerlo llegar a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1920.—El Comisario general, Luis R. de Viguri.—Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.  
(Gaceta núm 140 de 19 Mayo.)

**Segunda sección**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
Número 1.226.  
**SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º**  
**Circular.**  
El Director del Manicomio provincial me participa que el día 18 del actual, se fugó de dicho Establecimiento la demente Encarnación López de San Nicolás, de 60 años de edad.  
Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependiente de la mía, procedan a su busca y caso de ser habida procederán a su detención, poniéndola

a disposición de la respectiva Alcaldía y ésta a su vez dispondrá lo conveniente para que sea trasladada a esta capital a fin de que reintegrese en el Manicomio.  
Murcia 22 de Mayo de 1920.  
El Gobernador  
Eusebio Salas.

**Quinta sección.**  
Número 1.188.  
**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**Territorial.—Circular.**

Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1919, inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día 14 del mismo mes, se advierte a los Ayuntamientos y Juntas parciales, que los expedientes de recuento general de ganadería que han de formarse de conformidad a lo prevenido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, han de remitirse a esta Administración dentro del mes de Junio próximo, con el fin de que su resultado se incluya en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año 1921 a 1922.  
Dicho apéndice se formará en el mes de Julio, se expondrá al público desde el 1.º de Agosto al 15 del mismo, a los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan, se resolverán antes del 1.º de Septiembre para que puedan entregarse en esta Administración en la primera decena de dicho mes.  
Respecto a la contribución de edificios y solares, regirán los mismos plazos en lo que se refiere al envío de las instancias en solicitud de transmisiones de dominio y formación de apéndices, debiendo prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que cumpliendo órdenes reiteradas de la Dirección general de Contribuciones, no se aprobará documento alguno que no se remita a la Administración dentro de los plazos antes señalados.  
Murcia 19 de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, R. Tentor.

**Número 1.212.**  
**ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**Edicto.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.  
Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.  
**Zona 4.ª**  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Lorca, del 23 de Mayo al 12 de Junio próximo.  
Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los días 12 al 17 del próximo mes de Junio, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.  
Murcia 20 Mayo de 1920.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

**Número 1.210.**  
**Edicto.**  
Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia,  
Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, contra D. Juan Sagrera Rostán, hoy como responsable, Magdalena Santiago Santiago, Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagrera Muñoz, con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**Providencia:**  
Vista la proposición presentada por D. Federico Estaban Minguéz, en representación de la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, que ha ofrecido y entregado 2.900 pesetas por las fincas subastadas, se les adjudican a dicha Sociedad, señalándose el día 12 del corriente mes para el otorgamiento de la correspondiente escritura, que tendrá lugar en la Notaría que desempeña



D. Luis Gómez Acevo. Notifíquese esta providencia á los deudores y al representante de dicha Sociedad, para que concurren á dicho acto, en la inteligencia que de no hacerlo se otorgará de oficio.

Como quiera que la Magdalena Santiago Santiago, es completamente desconocida, publíquese la notificación por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Le mando y firmo en Aguilas á 3 de Mayo de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

Fincas subastadas:

1.ª Una hacienda con casa cortijo, marcada con el núm. 360, sita en la diputación del Cocón, término de la villa de Aguilas, conocida por la hacienda de los Cuchillos de las Lomas, su cabida 26 fanegas, equivalente á 14 hectáreas, 53 áreas y 37 centiáreas; lindando por el Norte María de Mula Navarro, hoy herederos de Andrés Mula López; Levante los herederos de Francisco Martí, hoy los de Andrés Mula López y los de Francisco López Pérez; Mediodía herederos de D. Juan Gil, D. Alejandro Martín y Concepción Borja, y Poniente herederos de Domingo García Sánchez, Don Francisco Martí y la Cúspide de los Cuchillos, hallándose atravesada esta hacienda por la rambla de los Arjos.

2.ª Otro trozo de tierra seco y monte, de cabida 66 fanegas, equivalente á 36 hectáreas, 89 áreas y 33 centiáreas, que en la actualidad están agregadas á la finca anterior con la que linda por todos vientos.

Y cumpliendo con la providencia anterior y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro, sello y firmo en Lorca á cinco de Mayo de mil novecientos veinte.—El Agente, Ginés Caravajal.

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, contra D. Angel Rostán Ferro, hoy de los responsables á dicho débito, D.ª Rosa Duarte Rostán, D. Carlos y D.ª María de los Dolores Rostán Crouseilles y D. Nicolás Escámez Haro, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Manuel Larrea Carmona, que ha ofrecido y entregado la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, se le adjudica el expresado inmueble á dicho licitador y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, que tendrá lugar el día doce del corriente mes ante el Notario D. Luis Gómez Acevo. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores por medio del Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», por ser completamente desconocidos, para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Así lo mando y firmo en Aguilas á tres de Mayo de mil novecientos veinte.—El Agente, Ginés Caravajal.

Finca subastada.

Un trozo de tierra seco, con hi-

gueras, situado en el paraje de los Collados, diputación del Campo, término de la villa de Aguilas, su cabida 12 hectáreas, 7 áreas y 90 centiáreas, equivalente á 20 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas; lindando por el Norte Ginés Carrasco; Levante herederos de María Josefa Crouseilles; Mediodía D.ª Juana Acuña, y Poniente Angel Rostán, hoy D. Manuel Larrea.»

Y cumpliendo con la providencia anterior y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro, sello y firmo en Lorca á cinco de Mayo de mil novecientos veinte.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento la adquisición de un solar ó edificio, con destino á pescadería pública, se abre concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que los propietarios hagan ofertas á esta Corporación municipal con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Mula 12 de Mayo de 1920.—José Mesguer.

Octava sección

Número 1.208.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Mariano Yago e Ibáñez, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia por traslado del propietario, licencia del Juez municipal y enfermedad del suplente de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de depósito de mujer casada y alimentos provisionales, instadas por Doña Encarnación Margarit Vives, contra su esposo Don Juan Botella, en las cuales he acordado sacar á subasta por término de veinte días la finca siguiente:

«Una casa situada en esta ciudad, calle de San Antonio número veintiuno, compuesta de planta baja y cámaras, con varios departamentos; que linda por la derecha entrando con la de Don Miguel Molina; izquierda con la de herederos de Don Antonio Polo, y espalda la de José Rufio Zúñiga, teniendo salida á la calle de Iberia.»

Las condiciones que han de regir en la subasta, son las siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, el cual es de siete mil doscientas pesetas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que surya de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para la subasta se ha señalado el

día quince de Junio próximo y once horas.

Dado en Yecla á diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Mariano Yago.—P. S. M., P. H., S. Ortega.

Número 1.191.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 20 de Febrero último acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por el presente para que los que fueran parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéndoles que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á 7 de Mayo de 1920.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

AÑO 1861

- 1. Causa núm. 161, sobre muerte de Juan Santiago Montoya.
2. Idem 135, sobre sustracción de dos onzas de oro á D. José Sanz Sicilia.
3. Idem 84, sobre daño en montes.
4. Idem 116, sobre muerte de José Lorenzo González.
5. Idem 14, sobre sustracción de aves á Encarnación Esteban.
6. Idem 167, sobre extravío de una manta á Diego Rex.
7. Idem 144, sobre haberse respartido unas hojas en forma de manifiesto á nombre de D. Antonio de Moya y Angeler.
8. Idem 86, sobre hurto de esparto de los montes del Estado.
9. Idem 124, sobre daños en la casa de María Josefa Moreno.
10. Idem 52, sobre hurto de reses á Juan Pedro Belmonte.
11. Idem 93, sobre hurto á Francisco Sánchez Sánchez.
12. Idem 7, sobre hurto á María Martínez Rodríguez.
13. Idem 70, sobre muerte de Vicente López.
14. Idem 55, sobre allanamiento de la morada de D. Estanislao Levaseur.
15. Idem 37, sobre lesiones á Bartolomé Acosta.

AÑO 1874

- 16. Causa 139, sobre amenazas á Andrés Martínez Belmonte.
17. Idem 111, sobre muerte de Asensio Navarro Fernández.
18. Idem 71, sobre violación de Juana Pérez López.
19. Idem 27, sobre expedición de moneda falsa á D. Alfonso Algelea.
20. Idem 103, sobre muerte de Jesús Ruiz Sánchez.
21. Idem 143, sobre muerte de

22. Idem 91, sobre lesiones á Alfonso Millán Gómez.

23. Idem 67, sobre muerte de Juan de Vera Vera.

24. Idem 87, sobre muerte de Francisco Martínez Ruiz

25. Idem 127, sobre muerte de Bartolomé Navarro Sánchez.

AÑO 1875

26. Causa 28, sobre muerte de Juan García López.

27. Idem 1, sobre daño en monte del Estado.

28. Idem 48, sobre muerte de Miguel de Merlos Picón.

29. Idem 21, sobre lesiones á José de Arcas Sánchez.

30. Idem 44, sobre muerte de Magdalena Martínez Carrasco.

Lorca fecha ut supra.—P. H., García.

Número 1.209.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día veintinueve del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de cuatro nombres, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis por industrial que han de formar parte como Vocales de la Junta de partido, para la elección de los que han de actuar como Jurados en el año próximo.

Dado en Cartagena á diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan F. Loaysa.—El Secretario de gobierno, Pedro Alvarez Castañanos.

Número 1.180.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Romero García Blas (a), hijo de Blas, domiciliado últimamente en Lorca calle de la Estrella, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, el día 27 del actual á las diez, para celebrar juicio oral, en causa instruida contra Manuel García García, sobre hurto. Lorca 15 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 1.181.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Fernández Torregrosa, de diez y nueve años, soltero, domiciliado en la calle del Duque número diez y seis, hoy en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye contra el mismo por embriaguez y escándalo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Cartagena 15 de Mayo de 1920.—El Secretario, C. Campoy.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.